CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
06 JUN. 2022 11:46:30
Entrada 219455

Sobre el incumplimiento sistemático de la Constitución por el Gobierno.

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Pablo Cambronero Piqueras, Diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, declaración de inconstitucionalidad del aval para las restricciones sanitarias que el gobierno otorgó al Tribunal Superior de Justicia.

Congreso de los Diputados a 6 de junio de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la disposición final segunda de la Ley 3/2020, de 1 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al covid-19, el gobierno hizo una reforma legal atribuyendo a los Tribunales Superiores de Justicia, que estos fueran los encargados de ratificar judicialmente, las medidas sanitarias que adoptasen las diferentes Comunidades Autónomas referente a la restricción de derechos fundamentales.

En el día de hoy, 2 de junio de 2022, se ha sabido que el Tribunal Constitucional declara inconstitucional dicha modificación, puesto que quebranta el principio constitucional de separación de poderes, al atribuir a los órganos judiciales funciones que la constitución atribuye al legislador (ejecutivo).

En dicha sentencia, se reprocha la confusión que provoca entre las funciones del

ejecutivo y los tribunales de justicia, contradiciendo el principio constitucional de separación de poderes.

La sentencia también añade que esta modificación, entorpece la exigencia de responsabilidades políticas y jurídicas al ejecutivo, en detrimento del principio de responsabilidad recogido en el art. 9.3 CE.

Por todo ello, se solicita al Gobierno que dé respuesta a las siguientes preguntas, debiéndose identificar la persona que realiza la contestación, así como el cargo que ostenta, según Resolución de 3 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración General del Estado; Orden de 7 de julio de 1986 por la que se regula la confección de material impreso y se establece la obligatoriedad de consignar determinados datos en las comunicaciones y escritos administrativos; orden de la presidencia del gobierno de 10 de enero de 1981. Del mismo modo, solicito que se especifique el plazo y forma estipulado, para presentar el correspondiente recurso a su contestación, así como que dé respuesta a la totalidad de las preguntas siguientes: 1.¿Desconocía D. Pedro Sánchez- Pérez Castejón, que dicha modificación no estaba acorde con nuestra Constitución y nuestro modelo de estado democrático?

2.¿Qué opinión le merece al gobierno que ésta sea su tercera medida declarada inconstitucional? ¿Va a ser cesado o dimitir alguien de los responsables de vulnerar sistemáticamente la Constitución?

3.¿Cree el Gobierno en la separación de poderes?

Pablo Emérito Cambronero Piqueras

Diputado Grupo Parlamentario Mixto

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
06 JUN. 2022 11:46:30
Entrada 219455

Fdo.: Pablo CAMBRONERO PIQUERAS

Diputado

06 JUN. 2022 11:46:30 Entrada: 219455